

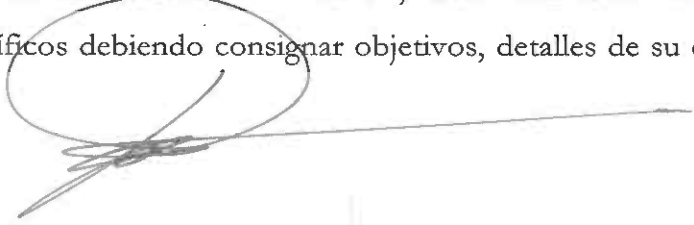
**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 AL
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
LA UNIVERSIDAD DE PALERMO**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820 piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “MPF CABA”, por una parte, y la **Universidad de Palermo**, representada en este acto por Ricardo Humberto POPOVSKY, titular del D.N.I. 7651071, en su carácter de Rector, con domicilio en Mario Bravo 1050, de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada “LA UNIVERSIDAD”, por la otra, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico N° 2, sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, en junio de 2011, LAS PARTES suscribieron el “Convenio Marco de Colaboración entre el MPF CABA y LA UNIVERSIDAD”, cuyo objeto es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que consideren de interés.

Que, en dicho Convenio Marco, LAS PARTES acordaron celebrar Convenios Específicos debiendo consignar objetivos, detalles de su ejecución, recursos necesarios



para cumplirlos, presupuesto, responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también, la forma de control de su ejecución.

Que, en el marco del mencionado convenio, en el año 2018, LAS PARTES suscribieron un Convenio de Colaboración, por el lapso de un (1) año, cuyo objeto versó sobre la realización de prácticas profesionales dirigidas a estudiantes de la carrera de grado de psicología.

Que el MPF CABA considera prioritario el fortalecimiento del vínculo con instituciones de la sociedad civil y la profundización de su relación con el ámbito académico y educativo con el objeto de hacer efectivo uno de sus ejes estratégicos de fortalecimiento y posicionamiento, a través de la creación de alianzas con distintas entidades educativas.

Que, en esta línea, el MPF CABA delineó la implementación del “Programa de Prácticas Profesionales” en el ámbito del organismo, a fin de orientar los esfuerzos para profundizar el compromiso con el ámbito educativo superior, participando activamente de la formación de futuros profesionales, en el entendimiento que el desarrollo de prácticas profesionales en ámbitos públicos y/o privados constituye la primera inserción en un ámbito de profesión real, complementando y enriqueciendo su formación académica y profesional.

Que, en el marco de las facultades otorgadas por los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los artículos 3° y 22 de la Ley N° 1.903, Orgánica del Ministerio Público; con fecha 21 de diciembre de 2020, el MPF CABA dictó la Resolución FG N° 125/2020 por medio de la cual dispuso derogar la Resolución FG N° 246/2009, y disponer la puesta en funcionamiento del “Programa de Prácticas Profesionales” del MPF CABA, con dependencia funcional de la Oficina de Recursos Humanos. Asimismo, aprobó el Reglamento de Prácticas Profesionales, la ficha de Relevamiento de Perfil, la Carta Compromiso y la Ficha de Seguimiento-Tutor, que

figuran como Anexos I a IV de la Resolución FG N° 125/2020, que se adjunta como Anexo al presente.

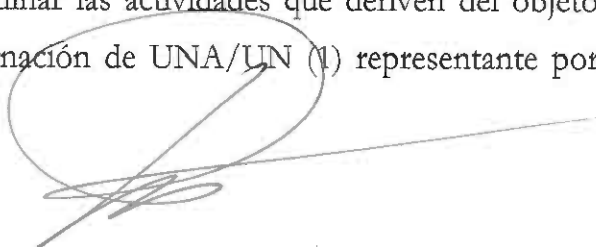
Es por ello que, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico N° 2, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto acordar el desarrollo de las prácticas profesionales de las/los alumnas/os de la carrera de grado de Psicología, dictada por LA UNIVERSIDAD, conforme los términos y condiciones establecidos en el “Programa de Prácticas Profesionales” aprobado por el MPF CABA a través de la Resolución FG N° 125/2020 y sus Anexos, la cual se adjunta como Anexo al presente.

CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA DEL CONVENIO: LAS PARTES dejan establecido que la naturaleza del presente Convenio Específico es de formación académica, y que se encuentra sujeto a las condiciones dispuestas en el “Reglamento del Programa de Prácticas Profesionales” aprobado por Resolución FG N° 125/2020.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: LA UNIVERSIDAD otorga al MPF CABA la facultad de determinar todo aspecto referido al desarrollo de la práctica profesional en el ámbito de este Ministerio, sujeto a las condiciones que determina la CLÁUSULA PRIMERA del presente, teniendo en consideración los temarios y objetivos de la materia “Práctica Profesional” propuestos por los docentes tutores de las distintas carreras de LA UNIVERSIDAD, los cuales serán presentados al MPF CABA al momento de acordarse la inclusión de sus alumnas/os en el “Programa de Prácticas Profesionales”.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, se acuerda la designación de UNA/UN (1) representante por cada una de LAS PARTES, quienes



actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito de sus competencias. En este sentido, el MPF CABA designa a la Lic. María Cecilia DI BELLA, titular de la Oficina de Recursos Humanos (mdibella@fiscalias.gob.ar) y LA UNIVERSIDAD designa a la Mag. Elsa Noemí ZINGMAN, MBA, MEdS, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales (ezingm@palermo.edu).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho a reemplazar a cada uno de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

LAS PARTES manifiestan y reconocen expresamente que las/los estudiantes que formen parte del “Programa de Prácticas Profesionales”, en razón de la naturaleza del presente convenio establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA, no tendrán relación laboral ni dependencia con el MPF CABA.

CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES acuerdan otorgar tratamiento estrictamente confidencial a todos los temas motivados en el presente convenio. El deber de confidencialidad, abarcará a todas y cada una de las actuaciones que sean objeto de las prácticas profesionales y a las/os estudiantes, quienes no podrán revelar a terceros, durante o con posterioridad a su desarrollo, ningún tipo de información a la que accedan de forma directa o indirecta, que se encuentre relacionada a la actividad realizada por el MPF CABA, salvo expreso consentimiento. A tal fin, las/os alumnas/os deberán suscribir los Anexos que se mencionan en la CLÁUSULA PRIMERA, incluidos en la Resolución FG N° 125/2020.

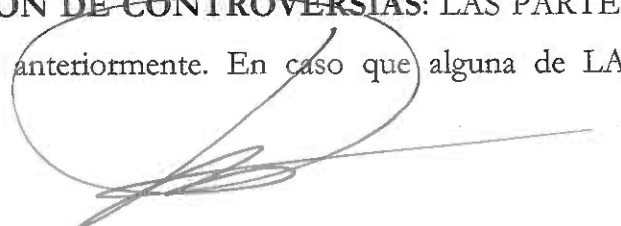
CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, de conformidad a la naturaleza del presente Convenio Específico, los compromisos acordados, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES establecen que los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco del presente Convenio Específico, pertenecerán a ambas partes en proporción a cada uno de sus aportes, los que quedarán plasmados de común acuerdo. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan por causa del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA - USO DE LOGO: LAS PARTES acuerdan que, en cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente Convenio Específico, se utilizará el logo y/o isotipo de la UNIVERSIDAD, así como del MPF CABA, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: LAS PARTES establecen la vigencia del presente en dos (2) años a partir de la fecha de su firma, y se prorrogará de forma automática y sucesiva por iguales períodos en caso de que ninguna de las partes manifieste su voluntad en contrario por medio de notificación fehaciente. LAS PARTES acuerdan que el Convenio Específico podrá ser rescindido por cualquiera de ellas por medio de comunicación fehaciente, con una antelación de SESENTA (60) días corridos. Ello no generará indemnización de ningún tipo, y no se verán afectados por esta rescisión los trabajos que se encontraren en curso de ejecución.

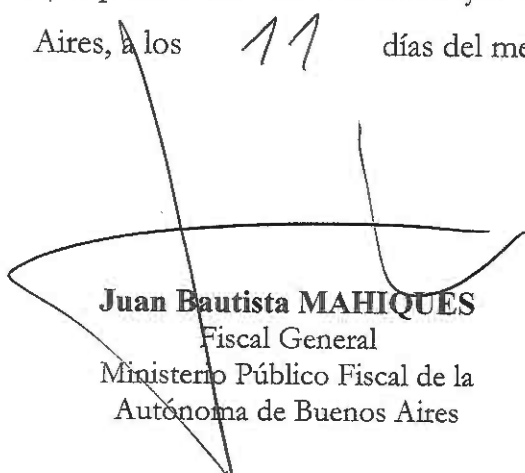
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su



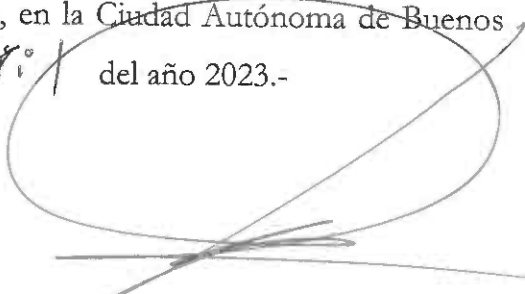
domicilio, ésta deberá notificar fehacientemente a la otra parte, y la modificación sólo tendrá efecto a partir de la notificación del cambio.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias mediante de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de buena fe, a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Abril del año 2023.-



Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la
Autónoma de Buenos Aires



Ricardo Humberto POPOVSKY
Rector
Universidad de Palermo